



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto once (11) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo CENTRO METROPOLITANO PROPIEDAD HORIZONTAL Nit. 8000582671 contra ANARCILIA SALAZAR COLLAZOS C.C. 36148290, CESAR CRISANTO ORTEGA SALAZAR C.C. 7695938 y JAVIER ORTEGA SALAZAR C.C. 7691334. Radicación 41001-41-89-004-2020-00475-00.

Atendiendo la solicitud de los demandados y como por auto del 22 de marzo de 2022 no se accedió a la objeción a la liquidación del crédito que presenta la parte actora, fundamentando que no se había presentado liquidación del crédito alguna por parte de los demandados; sin observar detenidamente que estos si la allegaron, a la cual se le dio traslado el 18 de febrero de 2022 y dentro del término se presentó la objeción por parte del apoderado de la ejecutante donde se opone a cargar completamente el abono de \$332.000, por cuanto a esta deuda solo corresponde la suma de \$166.000 explicando el motivo de este pago y presentando la respectiva liquidación de crédito.

Como la liquidación del crédito acompañada con la objeción se ajusta a la obligación adeudada se aprueba la misma, debido a que se confirma que a 21 de febrero de 2022 el saldo para cancelar por la parte demandada es de \$ 167.983,76.

Por lo anterior, se procederá a tramitar la liquidación de costas fijando como agencias de derechos \$170.600.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B